ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO No. CD-1036-2024

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de adquisición de bienes y servicios para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL, se presenta el estudio previo, el cual constituye parte integral y una herramienta de diagnóstico, soportado en los siguientes documentos:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	ADJUNTO	ANEXOS
1	SOLICITUD CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO 29/11/2024	X	1
2	SOLICITUD TRÁMITE DE TRANSACCIÓN 13/12/2024	X	1
3	FICHA TÉCNICA JURÍDICA PRESENTA CASO ESTUDIO DEL COMITÉ 19/12/2024	X	1
4	CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN 19/12/2024	X	1
5	ACTA 017-2024, SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE CONCILIACIÓN 19/12/2024	X	1
6	FACTURA FEAS – 66 de 12/12/2024	X	1
7	CERTIFICACIÓN NO PAGO FACTURAS DEL TESORERO 19/12/2024	X	1
8	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO SECRETARIO TÉCNICO 19/12/2024	X	1
9	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2101 de 26/12/2024	X	1

I. JUSTIFICACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, presta servicios de salud de Baja Complejidad debidamente habilitadas. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique – Chinácota Norte de Santander
Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com
Página: www.esesurorietal.gov.co

Que mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2024, la Dra Katherine Calabro Galvis Gerente de la ESE HRSO, solicito la continuidad del servicio periodo del primero (1) al quince (15) de diciembre de 2024, como operador para la ejecución de los procesos de cubrimiento de actividades asistenciales de la ESE Hospital Regional Sur Oriental.

Que mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2024, el Dr. Franklyn Omar Cañas Mendoza Subgerente y supervisor de los contratos de suministro de la ESE HRSO, solicito la presentación del proveedor para trámite de conciliación periodo del primero (1) al quince (15) de diciembre de 2024, ante el comité de conciliación para estudio, aprobación y autorización de pago de su servicio al proveedor AGREMIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONES Y OFICIOS INTEGRALES E INDEPENDIENTES DE COLOMBIA "ASOPROIN", como operador para la ejecución de los procesos de cubrimiento de actividades asistenciales de la ESE HRSO, con respaldo del Rubro 00A-2.1.3.13.01.002 Conciliaciones por un valor de ($ 1.864.264).

Que mediante ficha técnica jurídica la Dra. Natalia Yulieth Angarita Castro asesora jurídica contratada para la defensa judicial de la ESE HRSO, presenta el caso al comité de conciliación y recomienda la viabilidad jurídica de conciliación para la realización del contrato de transacción con la AGREMIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONES Y OFICIOS INTEGRALES E INDEPENDIENTES DE COLOMBIA "ASOPROIN".

Que mediante convocatoria de comité de conciliación se allega la factura de venta FEAS – 66 de fecha 12/12/2024 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.864.264) y mediante Acta 017-2024 de fecha 19/12/2024, una vez se verifico el quorum y los requisitos de ley, y cumplido el trámite de rigor, se aprueba el pago de la factura por medio de contrato de transacción, que luego el secretario técnico de comité certifica el cumplimiento del trate.

Es consecuencia, es procedente continuar la prestación como operador para la ejecución de los procesos de cubrimiento de actividades asistenciales de la ESE HRSO que satisfaga los intereses y necesidad del presente estudio previo, de conformidad con lo establecido en el objeto contractual y demás consideraciones aquí indicadas, aunado a la oferta de servicios presentada en su momento, la cual será objeto de valoración objetiva bajo las anteriores consideraciones, la forma apropiada de satisfacer esta necesidad es la celebración de un contrato de transición y es por ello que dada la obligación de la E.S.E HOSPITAL de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud; así como la calidad y oportunidad para atender los servicios a ESE Hospital Regional Sur Oriental cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2024

II. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE TRANSACCIÓN CD 1036 – 2024 COMO MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL CON LA AGREMIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONES Y OFICIOS INTEGRALES E INDEPENDIENTES DE COLOMBIA "ASOPROIN"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Allegar la documentación requerida para proceder al pago de la transacción. **OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HRSO:** 1. Pagar el precio se cancelará dentro de los cuatro (4) días a la suscripción del contrato de transacción. 2. La supervisión del presente contrato será ejercida por el **SUBGERENTE** de la ESE HRSO, con apoyo de quien designe mediante oficio, quienes controlarán la debida ejecución del presente contrato.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la MINIMA CUANTIA, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 de la resolución 168 del 29 de abril de 2024, y del Acuerdo 016 de octubre 12 de 2023, en el cual se estableció que las cuantías para el desarrollo de la gestión contractual de la ESE HRSO, cuyo valor

Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique – Chinácota Norte de Santander
Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com
Página: www.esesurorietal.gov.co

sea inferior a 150 SMMLV corresponden a la Mínima Cuantía.
IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor de la presente contratación de transacción es por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.864.264), que se cancelará dentro de los cuatro (4) días a la suscripción del contrato de transacción.
V. PAGO ANTICIPADO
No aplica.
VI. CRITERIO PARA SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE
No aplica.
VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
La Profesional Universitario - Presupuesto de la ESE HRSO expidió el Rubro 00A – 2.1.3.13.01.002. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Arrendamientos expedido con N° 00 002101 de 26 de diciembre de 2024.
VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) días, contados a partir de la firma del contrato
IX. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS
Riesgos a cargo de la ESE HRSO: a partir de la fecha de suscripción del contrato la ESE HRSO asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación. • Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que le sean aplicables. • Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la entidad asumirá los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. **Riesgos a cargo del contratista:** para todos los efectos se entiende que el contratista con la prestación de la propuesta asume los siguientes riesgos: • Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios. • Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado con información falsa. • En general, los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato.
X. GARANTIAS
El capítulo XII del Acuerdo 016 de 2014 - Estatuto de Contratación de la E.S.E. HRSO-, en su artículo 41- régimen de garantías establece que, tratándose de contratos de mínima cuantía, la exigibilidad de garantías será discrecional por parte de la entidad:

AMPAROS	VR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		**X**
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.		**X**

XI. SUPERVISIÓN
Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Sub gerente de la E.S.E HRSO, o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.
XII. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique – Chinácota Norte de Santander
Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com
Página: www.esesurorietal.gov.co

Se aplican las cláusulas de interpretación, terminación y modificación unilateral y caducidad.
CONCLUSIÓN
Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento y una necesidad y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HRSO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

El asesor jurídico externo emite concepto sobre la modalidad contractual.

Carrera 3 Calle 10 Esquina Barrio El Dique – Chinácota Norte de Santander
Teléfono: +7 5864120 Fax: +7864499 Correo: suroriental@gmail.com
Página: www.esesurorietal.gov.co